Facultade de Ciencias do Mar
Universidade Vigo

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CIENCIAS DEL MAR

(Aprobada en Xunta de Facultade el 7 de julio de 2025)

PREÁMBULO Y MARCO NORMATIVO

1. La presente normativa que regula las Prácticas Académicas Externas (PEX) del grado en Ciencias del Mar es necesaria para adaptarse al nuevo marco legal establecido en el Real decreto-ley 2/2023 del 16 de marzo que en su disposición adicional 52 determina la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Este nuevo marco normativo es recogido en el *Regulamento de prácticas académicas externas do estudantado da Universidade de Vigo*, aprobado no Consello de Goberno del 29/4/2021 y modificado el 22/11/2023. Además este reglamento en su artículo 13 establece la necesidad de una normativa interna adaptada a las características propias de cada uno de los títulos oficiales de grado que se impartan en el Centro.

2. Esta Normativa regula las Prácticas Académicas Externas tanto curriculares como extracurriculares del grado en Ciencias del Mar derogando la anterior normativa del 23/7/2012, modificada el 11/3/2014. No regula las prácticas realizadas en el extranjero dentro de los programas de intercambio.

3. La entidad responsable de gestionar y de mediar en la firma de los convenios de cooperación educativa con empresas, entidades e instituciones para las PEX es la Universidade de Vigo.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

1. Las PEX del grado en Ciencias del Mar constituyen una actividad académica formativa, realizada por el estudiantado en empresas, entidades o instituciones y supervisada por la Facultad de Ciencias del Mar, que permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

2. Las PEX pueden adoptar dos modalidades:

a) PEX curriculares que se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios del grado en Ciencias del Mar constituyendo una asignatura de 6 ECTS, denominada Prácticas Externas, de carácter optativo, ofertada en el segundo semestre del último curso del Grao en Ciencias del Mar.

b) PEX extracurriculares que, aunque tiene los mismos fines que la anterior modalidad no se incluyen en el plan de estudios y tienen carácter completamente voluntario.

3. Las PEX se desarrollarán de forma presencial tanto en entidades, empresas o instituciones colaboradoras como en la propia universidad. Si la realización de las PEX exige la necesidad de

desplazarse fuera de las instalaciones de la entidad colaboradora, deberá indicarse en el proyecto formativo. En el caso de que el estudiantado tenga que realizar otros desplazamientos, estos deberán estar autorizados por la persona tutora académica.

Artículo 2. CONDICIONES PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Para poder realizar las PEX curriculares, el estudiantado tiene que estar matriculado en la materia de Prácticas Externas, optativa de 4º curso, del grado en Ciencias del Mar. Si las PEX son extracurriculares, el estudiantado tendrá que tener superados el 50% de los créditos del grado en Ciencias del Mar y seguir matriculado en la titulación durante la realización de las PEX.

2. El desarrollo de las PEX serán compatibles con el resto de la actividad académica y formativa del estudiantado, incluyendo la asistencia a las pruebas de evaluación.

3. Los 6 créditos de las PEX (150h) incluirán 135 h de trabajo presencial en la empresa, entidad o institución y 15 horas de trabajo autónomo del alumnado para la elaboración de la memoria del trabajo realizado.

4. Las PEX curriculares se realizarán preferentemente a jornada completa, en periodos continuados y con una dedicación de al menos 3 días semanales. En el caso de que las prácticas se realicen a tiempo parcial, tendrán una duración diaria mínima de media jornada.

5. En el caso de las PEX extracurriculares, la dedicación diaria podrá ajustarse a las necesidades de la entidad colaboradora.

6. Podrá ser excluido de las PEX el o la estudiante que acumule 2 ausencias injustificadas y/o incumpla las actividades definidas en el plan formativo o las directrices marcadas por las personas tutoras. La entidad colaboradora le comunicará a la Facultade de Ciencias do Mar esta circunstancia que iniciará la apertura de un expediente.

7. El estudiantado que realice las PEX estará cubierto por los siguientes seguros:

a) Seguro escolar que incluye la asistencia sanitaria al alumnado de la UVIGO menor de 28 años.

b) Seguro de accidentes suscrito mediante una póliza colectiva de accidentes que cubre a todo el alumnado de la UVIGO incluyendo el mayor de 28 años.

c) Seguro de responsabilidad civil que cubre daños personales y materiales que causen daños a terceros durante la realización de las PEX

8. En el caso de las PEX internacionales para estancias superiores a 90 días, el estudiantado tendrá que suscribir un seguro de accidentes que incluya repatriación. Aquellas que se realicen en USA o Canadá además deberán contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS TUTORAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Para realizar las PEX, el estudiantado contará con una persona tutora académica que forma parte del PDI doctor del Grado en Ciencias do Mar que, salvo causas de fuerza mayor, será el profesor/a

tutor/a del Plan de Acción Tutorial (PAT), y una o dos personas tutoras externas pertenecientes a la entidad colaboradora. Ambos tienen que tener una relación contractual con la Universidade de Vigo o entidad externa durante el periodo de realización de la práctica.

2. Las personas tutoras externas deberán contar con la experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutoría efectiva y tienen que estar destinadas en el propio centro donde se realicen las prácticas. Las personas tutoras externas y la persona tutora académica en la Universidade de Vigo serán personas distintas.

Artículo 4. PEX CURRICULARES EN GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UVIGO

1. Los grupos y centros de investigación de la Universidade de Vigo podrán acoger estudiantes en prácticas de la propia Universidade de Vigo siempre que las prácticas sean curriculares y tengan un objetivo exclusivamente formativo dentro de las competencias del grado en Ciencias do Mar.

2. Para la formalización de las prácticas tiene que firmarse un acuerdo interno entre la persona responsable académica del centro y la persona responsable del grupo o centro de investigación que acoge al estudiantado.

Artículo 5. FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Es responsabilidad del alumnado contactar directamente con la empresa, entidad o institución para su posible admisión así como de establecer un calendario de realización de las PEX. El calendario deberá ser compatible con el resto de su actividad académica y formativa, incluyendo la asistencia a las pruebas de evaluación, dando así cumplimiento a los requisitos recogidos en el Artículo 2 de esta normativa. En este proceso será guiado tanto por su persona tutora del PAT como de la persona coordinador de las PEX del grado de Ciencias del Mar. La Facultad de Ciencias del Mar publicará en su web un listado de entidades colaboradoras que podrá servir de guía al estudiantado, sin excluir la incorporación de nuevas entidades a propuesta del estudiante.

2. Una vez que el alumno/a tenga el consentimiento de la entidad colaboradora, el o la estudiante tiene que enviar al Decanato de Ciencias do Mar (decanatoccdomar@uvigo.gal) el Anexo I así como el calendario pormenorizado de realización de las PEX, consensuado con la entidad colaboradora y revisado por su persona tutora del PAT, debidamente cubiertos. Este proceso deberá realizarse con una **antelación mínima de un mes antes del inicio previsto de las prácticas** Ambos documentos están disponibles en la web de la Facultade de Ciencias do Mar en el apartado relativo a las Prácticas Externas.

3. En el Anexo I tiene que cubrirse el proyecto formativo, incluyendo los objetivos educativos teniendo en cuenta las competencias que adquirirá y las actividades que desarrollará que tendrán que estar dentro de las competencias del grado en Ciencias del Mar.

4. Los siguientes pasos en la formalización de la práctica deberán realizarse a través de la aplicación informática desarrollada para tal fin por la UVIGO.

5. La tramitación y formalización de las PEX extracurriculares la realizará la Fundación Universidade de Vigo (FUVI) para lo que el estudiantado tendrá que iniciar todos los trámites al menos con un mes de antelación al inicio de las prácticas.

6. Ningún alumno/a podrá incorporarse a una PEX sin que esté formalizada la documentación relativa a la actividad incluyendo el convenio de cooperación educativa y, en su caso, el acuerdo interno firmado por todas las partes y el alta efectiva en los seguros requeridos.

Artículo 6. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Como máximo 15 días después de la finalización de las PEX, el alumno/a le enviará a la persona tutora académica una memoria del trabajo realizado durante las PEX siguiendo el modelo que se encuentra en la web de la Facultad de Ciencias del Mar en el apartado de Prácticas Externas.

2. La persona tutora académica evaluará dicha memoria y tendrá en consideración el informe remitido por la persona tutora en la entidad colaboradora siguiendo el procedimiento de evaluación y cualificación que figura en la guía docente.

3. Para que la calificación pueda ser incorporada al acta de la materia Prácticas Externas, el decanato tiene que tener toda la documentación, anexos y certificados, debidamente cumplimentados una semana antes de la fecha de cierre de actas que se define para cada curso académico. De no cumplirse estos requisitos, la calificación que figurará será No presentado.

Artículo 7. RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

1. A solicitud del estudiantado y siempre que la duración y el proyecto formativo se ajuste a lo estipulado por el plan de estudios y que se cumpla con la normativa de las PEX curriculares, las PEX extracurriculares y las prácticas realizadas al amparo de una movilidad del programa ERASMUS prácticas, podrán reconocerse como la materia Prácticas Externas. La solicitud la tiene que realizar el estudiantado en el área de grado del centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2025-2026.